¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1843. No. 5,975

LA GACETA.

Buenos-Aires, Agosto 28 de 1843.

¡Viva la Federacion!

—

Continuacion—Cuando hemos demostrado las calumnias crueles del viagero en la *Revista de los Dos Mundos*, hemos contestado la monótona repeticion de falsedades con que el *Nacional* de Montevideo llena de continuo sus inmundas columnas—Sin embargo proseguiremos la refutacion que hemos iniciado de la impostora biografía en que el *Nacional* intenta calumniar y escarnecer al General Rosas, y de las tablas alfabéticas con que inculpa á este General por la sangre que han vertido los propios salvages unitarios y por los asesinatos feroces que estos han perpetrado—Tropezamos siempre y á cada paso con la impostura y el absurdo—El *Nacional* escribe para engañar á la Europa; y solo por esto le contestamos para que algunos hombres desapercibidos no sean engañados á la distancia del teatro de los sucesos con la tenaz reproduccion de las imposturas y sarcasmos de nuestros enemigos—

El sistema de órden, de responsabilidades efectivas y de publicidad absoluta establecida por el General Rosas imposibilita todo fraude, malversacion ó perjuicio á la hacienda pública, por parte de los que gobiernan, ó por los empleados subalternos—Ya hemos publicado algunos comprobantes luminosos; y registramos tambien otros no menos honorables, obra, y muy gloriosa, de esta Administracion—

El General Rosas destruyó graves abusos que refluían sobre la riqueza del país é intereses del Estado en el consumo de ganados; y estableció un importante arreglo por el siguiente decreto—

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamentos de Gobierno y Guerra }

Buenos Ayres, Julio 15 de 1835——
Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.——

Habiendo comparado el Gobierno las listas de revista presentadas de los cuerpos y piquetes que guarnecen los diversos puntos de la Frontera, y otros de la Campaña, con las relaciones que ha tenido á la vista del número de reses que han consumido; notando que es extraordinariamente desproporcionado en los mas de ellos, el consumo al número de los individuos, en razon del cómputo que debe hacerse á este respecto: y siendo esto perjudicial abuso, no menos funesto al tesoro público, que al buen régimen y órden severo que debe observarse en la milicia, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.° Todo Gefe, Oficial, Sargento y Cabo que comande bajo sus inmediatas órdenes tropa de infantería, caballería, ó algunas personas que deban ser abastecidas de carne por cuenta del Estado, deberá ceñirse precisa é indispensablemente, estando en marcha, á graduar la carne de una res, si fuese delgada, para cada cincuenta personas, y para sesenta siendo gorda. Los que se hallasen acantonados, ó estacionados en algunos puntos donde puedan servirse de ollas ó calderos, se arreglarán á la carne de una res para cada setenta personas, siendo delgada, y á ochenta siendo gorda.

2.° Las autoridades y emplea los civiles que tuviesen bajo sus inmediatas órdenes individuos en campaña que deban igualmente ser abastecidos de carne por cuenta del Estado, se sujetarán estrictamente á la misma escala que queda establecida en el artículo anterior.

3.° Si despues de corridos trienta dias de la publicacion del presente decreto se comprobare suficientemente contravencion á lo prescripto en el artículo primero por parte de alguno, ó algunos gefes militares, oficiales, sargentos y cabos, séran depuestos de sus empleos irremisiblemente sin ningun género de consideracion los gefes y oficiale-, y á los sargentos y cabos, se les depondrá de sus ginetas, recargándoseles en cuatro años de servicio en la clase de soldados.

4.° Las autoridades, y empleados civiles de que trata el artículo segundo en el caso de contravencion, á demas de ser depuestos de sus cargos ó empleos, sufrirán la pena discrecional que el Gobierno tenga á bien imponerles, segun las circunstancias, y el tamaño de la falta, que se les comprobare.

5.° Comuniquese á quienes corresponde, publiquese ó insértes en el Registro oficial.

ROSAS.
(El Inspector General)
Agustin de Pinedo.
(El Oficial Mayor del Ministero do Gobierno.)
Agustin Garrigós.

Esta disposicion puso término á la serie de males que en este órden afectaban á la hacienda pública y ofendian la estricta disciplina del Ejército—Desaparecieron de la Provincia esas matanzas de ganados que se hacian sin discrecion ni traba—

El siguiente decreto organizó la contabilidad y operaciones del Parque de la Provincia, nivelándolo á la marcha sistemada, pública, de responsabilidades efectivas, base de la presente Administracion—

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda y Guerra—— }

Buenos Aires, Agosto 27 de 1835——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

De conformidad á los arreglos que practica el Gobierno en los diferentes ramos de la administracion pública, ha acordado y decreta—

Art. 1. El Comandante del Parque cuidará que la cuenta del dinero entrado en la caja de este, sea balanceada y rendida por el habilitado cajero en fin de Setiembre entrante, y que en adelante lo sea segun se ordena en este decreto.

2. Cuidará igualmente que la de los artículos administrados por el guarda-almacen del mismo Parque, se rinda en fin de cada semestre.

3. Al fin de cada trimestre pasará el Comandante del Parque al Gobierno por la Inspeccion General una relacion, expresando las órdenes recibidas, las cumplidas y las que no lo estén, y ademas otra de los artículos que hayan entrado y salido en el referido Parque.

4. En lo sucesivo uno de los Gefes de la Contaduría General (y en su defecto un oficial de ella) del primero al quince de cada mes, pasará revista en el mismo Parque á todos los empleados de este civiles y militares, como tambien á los jornaleros que estuvieren contratados por mes, à cuyo efecto se presentará en él en revista su Comandante con todos ellos.

5. Las listas de revista de los empleados del Parque serán cuadruplicadas y visadas por el Comandante antes de presentarlas al Contador. Este al pasar revista extenderá y firmará en cada una la nota correspondiente que acredite haberse verificado, agregando las observaciones que pueden tener lugar.

6. De los cuatro ejemplares prevenidos en el artículo anterior, quedará uno en el archivo del Parque, otro pasará á la Inspeccion General, llevándose los otros el Contador, uno para la Comisaría y otro para la Contaduría.

7. El habilitado que reciba los haberes de los enunciados empleados verificará el pago de ellos en tabla y dinero en mano propia, haciendo la rendicion de las cuentas, segun lo prevenido en el decreto fecha 13 de Junio último.

8. En el dia 1.° de cada mes se ordenará por el Gobierno la entrega á la caja del Parque de la suma que se considere necesaria, prévia propuesta oficial, con presupuesto aproximado del Comandante, segun los trabajos que tuviere entre manos á virtud de órden Superior, para el abono de jornales diarios ó semanales, y algunos gastos menores que no dando espera sea forzoso pagarse por la expresada caja Esta cuenta documentada como corresponde, se rendirá por conducto del Inspector General el último dia de cada mes. Si antes de concluirse este tuviese necesidad de mas fondos, para estos precisos objetos, los pedirá el Comandante del Parque por el mismo conducto bajo del concepto que si en la rendicion de cuentas, (que mensualmente debe practicarse) resultase un sobrante, sobre él se dará el completo de la cantidad que el Comandante propusiere para atender en el mes siguiente á los indicados gastos menores que sea forzoso pagar por la caja del Parque.

9. Toda vez que la Comandancia del Parque tuviere que hacer compras á virtud de órdenes del Gobierno, ajustará condicionalmente con los vendedores los precios de los artículos y presentará en seguida al mismo Gobierno un presupuesto, expresando los nombres de los vendedores, precios, calidades y cantidades de los efectos, con los valores al márgen, y suma total del importe, acompañando las muestras (en lo que pueda ser) y expresando todo lo demas que considere podrà servir al mejor conocimiento de la Superioridad. El Gobierno con vista de este presupuesto mandará entregar la cantidad que fuere, ó bien prevendrà al Comandante del Parque que proceda á tomar los artículos, firmando al vendedor el correspondiente recibo, para que ocurra con él al Ministerio de Hacienda á ser pagado de su importe.

10. De las cantidades que entren en la Caja del Parque para los objetos de que habla el artículo anterior, se llevará una cuenta por separado que será tambien rendida el último dia de cada mes.

11. Comuníquese, publíquese è insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Jose Maria Rojas.
(El Inspector General),
Agustin Pinedo.

El siguiente acuerdo y decreto pusieron la Aduana, Receptoría General de la Provincia al nivel del sistema de órden, responsabilidades reales, y publicidad que es la base honorable de Administracion del General Rosas—

¡VIVA LA FEDERACION!

Ministorio de Hacienda }

Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1835——
Año 26 de la Lib'tad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

Con el objeto de evitar la complicacion que existe en la contabilidad de la Aduana por cuyo motivo no pueden llevarse los libros con el dia: deseando el Gobierno establecer en ella un método espedito y claro, de modo que tambien resulte ahorro de tiempo y empleados; teniendo á la vista lo informado por el Colector, ha acordado: que desde la fecha, en las liquidaciones se cargue á cada efecto la suma de todos los derechos que hoy paga, bajo la denominacion *Derecho principal*, sea entrada ó salida, y que con arreglo á estos se hagan los asientos en los libros.

Comuníquese, publíquese, y dèse al Registro Oficial.

ROSAS
José Maria Rojas.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Haciennda. }

Buenos Aires Octubre 23 de 1835——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

El Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1. Desde 1.° de Noviembre próximo la cuenta general de la Aduana con su estado y todos los documentos se cerrará el último dia de cada mes y será remitido al Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda.

2. Los libros comprenderán la cuenta de todo el año y por tanto quedarán en la Aduana para remitirse junto con la cuenta del mes de Diciembre.

3. Desde 1.° de Noviembre próximo los empleados de la Colectaría general y Resguardo, serán ajustados por la Contaduría general y pagados por el Habilitado que nombren al efecto los mismos empleados, cuyo dinero lo recibirá en la Tesorería general.

4. Desde el 5 al 10 de cada mes, uno de los Gefes de la Contaduría general ó en su defecto el que lo represente pasará revista á todos los empleados de la Aduana y Resguardo, á cuyo efecto el Colector los presentará en revista en la misma Aduana.

5. Las listas de revista serán cuadruplicadas, sacándose al márgen el haber de cada empleado, y haciendo la suma del total, firmadas por los Gefes respectivos y visadas por el Colector. El contador que paso la revista estenderá y firmará la nota correspondiente en cada una de las listas, que acredite haber llenado este deber, agregando las observaciones que puedan tener lugar.

6. De los cuatro ejemplares prevenidos en el artículo anterior, uno quedará en el Archivo de Aduana, dos llevará el Contador que pase la revista, y el otro lo pasará el Colector al Ministerio de Hacienda.

7. Luego que la Contaduría haya hecho los ajustes los remitirá al Ministerio de Hacienda para que recayendo el decreto superior de abono reciba el Habilitado la suma de su importe, quien procederá al pago en mano propia, debiendo rendir la cuenta de distribucion á los diez dias de haber recibido el dinero en Tesorería.

8. Los empleados que estàn en la Campaña, conferirán un poder estendido ante el Juez de Paz del Partido y dos vecinos, á la persona que haya de recibir sus sueldos de manos del Habilitado.

9. Por la Tesorería General se entregarán al Tesorero de la Aduana en los dos dias primeros de cada mes cuatro mil pesos para el abono de peones y demas gastos eventuales. Esta cuenta documentada como corresponde, se rendirá por el Tesorero de Aduana y por el órgano del Ministerio de Hacienda el último dia de cada mes, bajo del concepto, que si en la rendicion de cuenta que mensualmente debe practicar, resultare un sobrante. sobre él se le dará el completo de los cuatro mil pesos en primero del mes entrante; si por el contrario antes de concluido el mes faltase dinero, lo avisará el Colector al Ministerio á los efectos consiguientes.

10. Los peones para el trabajo de la Aduana serán designados por los vistas, quienes pasarán diariamente al Colector una relacion firmada por ellos, que exprese los nombres de los trabajadores y el jornal que hubieren devengado, para que el Colector ordene á continuacion el pago por el Tesorero, quien deberá verificarlo el último dia habil de la semana, á presencia de uno de los vistas, el que anotará al pié de cada relacion haberse verificado dicho pago en tabla y dinero en mano propia como está ordenado.

11. Los demas gastos eventuales los ordenará el Colector, y el Tesorero recogerá al pié de cada órden el recibo correspondiente del interesado para documentar la cuenta, firmando por los que no sepan uno de los Contadores liquidadores.

12. Los empleados jubilados de la Aduana y Resguardo serán abonados en la lista general de su clase á cuyo efecto el Colector remitirá á la Contaduria general la lista de sus nombres, empleos y sueldos correspondientes.

18. Los Gefes y demas empleados á quienes incumbe el cumplimiento de este decreto, son responsables de las faltas que se notaren en su puntual observancia.

14. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Jose Maria Rojas.

El decreto de 16 de Octubre hizo aun mas efectiva la garantía del presupuesto, institucion muy preciosa en un pueblo libre, y que ha sido establecida y afianzada por el General Rosas en el órden admirable en que hoy subsiste—

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Hacienda y Guerra—— }

Buenos Aires, Octubre 16 de 1835——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

El Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1.° Todo individuo que administre intereses del Tesoro público, deberá sugetarse estrictamente al presupuesto aprobado por el Gobierno de la cantidad que esté asignada al ramo respectivo; y no será de abono, suma alguna que exceda á lo que prefije dicho presupuesto, aun cuando se justificase debidamente su inversion, á no ser que preceda una autorizacion especial al efecto del Gobierno, con media firma del Gobernador de la Provincia, y firma entera del Ministro á quien competa, ó de los encargados de autorizar las resoluciones gubernativas.

2.° Lo dispuesto en el antecedente artículo, comprenderá tambien á todo individuo que perciba del Tesoro público fondos para invertirlos en los objetos que se le ordenare, y de los cuales tuviere que rendir cuenta á la Contaduría, no debiendo por ningun motivo gastar mas cantidad por pequeña que sea de la que se le hubiese entregado al efecto, á no ser que para ello preceda órden del Gobierno expedida en la misma forma que expresa el artículo anterior.

3.° Los funcionarios á quienes corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, son responsables de la falta de su observancia.

4.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno)
Agustin Garrigós.
Felipe Arana.
Jose Maria Rojas.
(El Inspector General)
Agustin Pinedo.

El siguiente decreto terminó una serie de abusos introducidos en medio del desórden ruinoso en que habian sumergido al país los salvages unitarios, y consultó con eficacia los sagrados intereses del Estado—

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno—— }

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina——

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1° Todo individuo que tuviese intereses de cualquier clase que fueren pertenecientes al Estado, sin el conocimiento del Gobierno ó que ocupase alguna finca de propiedad pública ó terreno baldío, sin el debido conocimiento del mismo Gobierno deberá darle aviso de ello por el órgano del ministerio respectivo en el preciso término de 30 dias de la publicacion de este Decreto en la Ciudad y suburbios, y de 90 en la Campaña.

2. A los que se les justificare que poseen intereses del Estado, fincas ó tierras de la propiedad pública, sin los requisitos establecidos por las Leyes y Decretos vigentes, sin haber dado el aviso prevenido en el artículo anterior, se les aplicaran las penas á que fueren acreedores, segun las circunstancias del caso.

3. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

ROSAS.
El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno,
Agustin Garrigós.

Esto sistema de rendicion de cuentas claras y documentadas, de responsabilidad y publicacion absoluta de todo, recibió aun mas incremento por el siguiente decreto—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Departamentos de Gobierno, Hacienda, Guerra y Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1835——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

Continuando el Gobierno en los arreglos que practica en todos los ramos de la administracion pública, ha acordado y decreta—

Art. 1. Los encargados de percibir las sumas que se subministran del Tesoro público para el soston del culto en la Santa Iglesia Catedral, y en los demas templos que tienen asignada en el presupuesto una cantidad anual para el mismo objeto, presentarán al Gobierno del 1.° al 5 de cada mes, desde Enero del año entrante de 1836, el pedido que mensualmente corresponda con arreglo á la cantidad que les fuere asignada en el presupuesto.

2. La cuenta que antes rendian anualmente estos encargados, la cerrarán en adelante desde Enero del año entrante, el último dia hábil de cada mes, y la rendirán documentada en Contaduría al siguiente, siendo prevencion que si resultare algun sobrante al tiempo de la rendicion lo conservarán en caja los Administradores de estos fondos, expresándolo en la cuenta á fin de que puedan contar con aquel sobrante en otro mes en que ocurran gastos que no hayan tenido lugar en el precedente.

3. Los habilitados de la lista civil y militar, los encargados de los gastos de escritorio, de las oficinas, los de todo cuerpo y establecimiento público, que por el presupuesto tengan asignada una cantidad anual para dichos gastos, presentarán igualmente del 1.° al 5 de cada mes, desde Enero del año entrante de 183[illegible] por el Ministerio respectivo, el pedido que mensualmente corresponda con arreglo á la suma acordada en el presupuesto.

4. Cerrarán su cuenta dichos habilitados de la lista civil y militar, encargados de gastos de oficinas, de cuerpos, y de todo establecimiento público, el dia último de cada mes, y la rendirán documentada al siguiente en Contaduría, en vez de rendirla anualmente como hasta aquí; siendo prevencion que si tuviesen un sobrante al tiempo de la rendicion lo conservarán en caja expresándolo en la cuenta, á fin de que puedan con él atender en el mes siguiente á algun gasto que no haya ocurrido en el antecedente.

5. Las cuentas del presente año serán cerradas el último dia del corriente Diciembre, y rendidas en Contaduría del 2 al 15 de Enero entrante.

6. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
FELIPE ARANA.
JOSE MARIA ROJAS.
(El Inspector y Comandante General de Armas)
Agustin Pinedo.
(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno)
Agustin Garrigós.

Por él vino á resultar lo que hoy se vé en las publicaciones de las cuentas, es decir, que hasta del importe de una escoba que se compra para el aseo de las oficinas del Estado se dá cuenta documentada, se examina, se publica, y pasa al exámen y aprobacion de la Honorable Junta de Representantes —

El decreto del 27 de Enero de 1836 reguló aun mas las garantías ya establecidas por las anteriores resoluciones—Dió mas latitud y efectividad al exámen de las cuentas públicas, órden á sus operaciones, responsabilidad á su delicado manejo; siendo tan provechoso á los intereses del Estado, como benéfica á la moral pública—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Hacienda y Guerra

Buenos Aires, Enero 27 de 1836——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina——

El Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1. Toda cuenta procedente de dinero recibido correspondiente al Tesoro público, y que por su naturaleza esté prevenido presentarse por el órgano del respectivo Ministerio se rendirá en adelante directamente á la Contaduría en el modo y tiempo que se halla establecido por las disposiciones gubernativas vigentes; cuya oficina procederá en todas y cada una de dichas cuentas con arreglo á lo prevenido en el art. 5 del decreto de 13 de Junio del año próximo pasado de 1835, que es como sigue.

"Art. 5. La Contaduría despues de bien examinadas las cuentas "de que hablan los artículos anteriores, cuya operacion à lo mas "solo podrá dilitarla treinta dias desde el recibo de cada una, las "pasará al Gobierno por el Ministerio de Hacienda con las obser-"vaciones y reparos que son de su deber, como asi mismo con las "que tiendan al mejor servicio del Estado, cuidando la misma de "recogerlas del Ministerio à los quince dias de su presentancion en "él."

2. Desde Febrero próximo entrante se dirigirán al Gobierno por conducto de la Contaduría General los pedidos que deban hacer mensualmente con arreglo al presupuesto todos los Gefes de Oficinas, habilitados, y demas encargados de establecimientos públicos para llenar las atenciones del servicio de los diferentes ramos de la administracion, en las mismas fechas, y en los mismo términos que previenen los decretos vigentes; y sin mas variacion que pasar á la Contaduría General directamente los pedidos y relaciones que se elevaban por los Ministerios respectivos.

3. Luego que la Contaduría reciba las relaciones y pedidos de que habla el articulo anterior, los pasará al Ministerio de Hacienda con las observaciones á que hubiere lugar, el 7 y el 15 de cada mes, expresando si hay conformidad en ellos con los decretos que previenen las fechas en que han de pasarse y reglan el modo y forma de espedirse en estos casos; y concluyendo con la cantidad que debe entregarse.

4. Si del informe de la Contaduría resultase no haber inconveniente en el pago solicitado, se procederá á decretarlo, acordándose prèviamente por el Ministerio de Hacienda; pero en el caso de haber alguna falta ú omision que embaraze el decreto superior de pago, volverán á la Contaduría para que llamando al habilitado ó persona que haya hecho el pedido le prevenga lo que tenga que cumplir segun la resolucion superior que haya recaido; mas en el caso de mayores dificultades se dirigirá la relacion ó pedido que la tuviere, por el mismo Ministerio de Hacienda al departamento respectivo, à fin de que por él se ordene lo que corresponde á su reparacion.

5. Toda vez que el habilitado ó persona que deba hacer el pedido de que habla el artículo segundo, lo dilatase mas del tiempo ordenado, lo llamará la Contaduría General, y le prevendrá su obligacion: en el caso de reincidencia al mes siguiente, dará de ello cuenta á la Superioridad.

6. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
FELIPE ARANA.
JOSE MARIA ROJAS.
El Inspector General,
Agustin Pinedo.
El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno,
Agustin Garrigós.

El siguiente decreto importante vigorizó las responsabilidades del Presupuesto, y estableció una nueva garantía para la Hacienda pública—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Ministerio de Hacienda—

Buenos Ayres, Mayo 31 de 1836——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.——

Siendo conveniente para la mejor ejecucion del presupuesto anual de gastos de la Provincia, y exactitud en la formacion de los estados mensuales, que los documentos de pago se clasifiquen antes de pasar á la Tesoreria general, el Gobierno ha acordado y decreta :—

Articulo 1° Ni la Contaduria podrá intervenir, ni el Tesorero pagar, ningun documento que aun cuando esté decretado por el Gobierno no llevo expresado al márgen con la rúbica del Ministro de Hacienda el ramo ó ramos del presupuesto á que pertenezca.

2.° Comuniquese á quienes corresponde, publiquese y dése al Registro Oficial.

ROSAS.
JOSE MARIA ROJAS.

El decreto del 11 de Julio de 1836 contribuyó al mismo objeto, y puso término á esa confusion espantosa que complicaba las cuentas de años diversos, que impedía el órden y publicidad, y hacía ilusorio el Presupuesto mismo—Ese era legado ominoso de los salvages unitarios en cuyas Administraciones jamás hubo Presupuesto de gastos, ni rendicion de cuentas documentadas, ni publicidad ni garantía alguna para los intereses públicos—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Ministerio de Hacienda—

Buenos Ayres, Julio 11 de 1836——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina——

Con el objeto de mejorar la ejecucion de la Ley del Presupuesto, el Gobierno ha acordado y decreta :—

Art 1.° En cada Ministerio se sacarán tres copias de los Presupuestos parciales que le correspondan, una para quedar archivada en el Ministerio respectivo, y las otras dos con los originales se pasarán al de Hacienda, para que una quede archivada en él, otra pase á la Contaduria, y los originales sean remitidos por el Gobierno á la H. J. de RR.

2.° Todo el que administre obras públicas y recibiere para ello dinero de la Tesoreria general ó de particulares, cerrará la cuenta el último dia hábil de cada mes en la Ciudad, y en la Campaña por trimestres, que vencerán en fin de Marzo, Junio, Septiembre, y Diciembre, y la presentará al Gobierno por conducto de la Contaduria, en la Ciudad dentro del término de diez dias y en la Campaña de treinta.

3.° La Contaduria no hará ajustes ni abonos de ninguna clase que comprendan meses de dos años diferentes.

4.° Comuniquese, publiquese y dese el Registro Oficial.

ROSAS.
JOSE MARIA ROJAS.

El siguiente decreto estableció otra sólida garantía para el tesoro del Estado; y en virtud de él se fijaron los recuentos de cuyo órden y exactitud se instruye el público por los Estados que al fin de cada mes se publican en los Diarios con todos los demas concernientes al manejo de la Hacienda pública, á la contabilidad, rentas y cuanto puedo desearse en el sistema mas público, honorable y digno de un buen Gobierno—

¡VIVA LA FEDERACION!

Ministerio de Hacienda—

Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1836.——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.——

En atencion al oficio del Tesorero General, fecha 10 de Octubre último, y consultando el mejor órden y legalidad en el manejo del tesoro público, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 10 del presente mes el Tesorero General llevará á cargo todas las partidas que indica en su nota, y que forman una diferencia entre el parte diario y el estado que formalizan cada mes, la Contaduria y Tesoreria general.

2. En adelante los Contadores generales y el Tesorero harán el recuento de la caja el dia último del mes, á presencia del Ministro de Hacienda, y en su defecto á la del Ministro que corresponda por escala, firmándose por aquellos el resultado, que visará S. S. con media firma.

3. Publiquese, communiquese é insertese en el Registro Oficial.

ROSAS.
José María Rojas.

El decreto del 28 de Noviembre complementó el órden y garantías del Presupuesto por las medidas sabias que en este órden establece en consonancia con las anteriores—Es digno del objeto, del país y del Gobierno—

Departamento de Gobierno.

Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1836.——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.——

El Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.° Todo Gefe de oficina ó establecimiento público á quien corresponda pasar al Gobierno presupuesto, segun lo ordenado por decreto de 19 de Junio de 1835, lo remitirá en adelante á la Contaduria General el dia 1.° de Octubre de cada año.

2.° Queda sin efecto lo dispuesto en el precitado decreto de 19 de Junio de 1835, en la parte que ordena la remision de los presupuestos á los respectivos departamentos el 1.° de Noviembre de cada año.

3.° No se hará inovacion alguna en ningun presupuesto, ya sea para trasladar partidas que hayan corrido equivocadamente por otras listas, ya para aumentar y disminuir sumas á consecuencia de alguna disposicion superior, ó ya por esta ó la otra razon, sin la previa approbacion del Gobierno; debiendo al dirgir las correspondientes propuestas ó consultas á la Superioridad los Gefes respectivos, verificarlo como corresponde, en notas separadas respecto de cada una de las partidas sobre que se consulte la variacion.

4.° Al pasar los Gefes á la Contaduria sus presupuestos, los acompañarán con el oficio de remision correspondiente, en el que expresarán las diferencias que hubiese entre el Presupuesto remitido y el último que hubiese sido aprobado, analizando las partidas aumentadas ó suprimidas, con indicacion de las órdenes de su referencia, y fechas con que hubiesen sido expedidas, expresando ademas todo lo que conduzca á la mejor claridad en cualquiera partida ó ramo que necesitare de ello.

5.° En los presupuestos se escribirán primero en letra, las partidas, cuyas sumas deben despues sacarse al márgen en números.

6.° Al final del presupuesto se unirán las sumas del sueldo natural con las de la ayuda de costas, y se cerrará—diciendo——"Importan las dos sumas del presente presupuesto la cantidad de tantos pesos" escribiendo la suma total de ellas en letra y sacándola despues al márgen en números.

7.° La Contaduría examinará dichos presupuestos con la debida detencion, confrontándolos con los del año precedente, y las órdenes superiores que hayan tenido lugar en él, y si notase yerros ó equivocaciones en las sumas, ó en las partidas, hará que se rehagan inmediatamente por los respectivos Gefes; pero si advirtiese faltas notables en ellas, como que estas no fuesen en consonancia con las órdenes de su procedencia, ó cualquiera otro defecto de igual naturaleza, en tal caso la Contaduria lo manifestará al Ministro del Departamento respectivo en el informe con que debe dirigir los presupuestos.

8.° La Contaduría despues de bien examinados, los remitirá á los respectivos Ministerios el dia 1.° de Noviembre de cada año, con las observaciones prevenidas en el anterior articulo.

9.° El dia 1.° de Diciembre de cada año pasarán los Ministerios al de Hacienda los presupuestos aprobados previamente por el Gobierno.

10.° Comuniquese á quienes corresponde, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
El Oficial Mayor del Departamento de Gobierno,
Agustin Garrigós.

El siguiente decreto estableció el arreglo económico de la Tesorería á consecuencia de las faltas que se advirtieron por el mismo sistema de órden y publicidad que revela al público los mas leves defectos—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Ministerio de Hacienda-

Buenos Aires, Febrero 28 de 1837——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina——

Habiendo encontrado en el recuento hecho en el mes de Octubre en la Tesorería general una falla de 570 pesos, que se cubrió del Tesoro por órden del Gobierno; en el mes de Enero otra de 284, que el Tesorero llenó de su peculio; apareciendo en el presente otra de 1,173 3¼; y creyendo el Gobierno que esto procede del poco arreglo económico de la oficina, ha acordado y decreta :—

Art. 1.° En la parte exterior de la Tesorería destinada al público, nadie podrá entrar sino los que fueren á objetos concernientes á las funciones de ella.

2. Nadie podrá entrar á la parte interior, sino el Ministro de Hacienda, los Contadores generales, y los empleados de la oficina.

3. No se recibirá ni entregará dinero, sin que sea contado por el Tesorero, recontado por uno de los empleados de la Tesorería, y por el interesado.

4. Las fallas encontradas en el mes de Enero próximo pasado, y en el presente, serán abonadas al Tesorero de fondos discrecionales.

5. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
JOSE MARIA ROJAS

Los documentos de crédito dados por duplicado causaban no pocos perjuicios y subvertian el órden severo de la contabilidad—El Gobierno extirpó este mal por el siguiente decreto—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Departamento de Hacienda——

Buenos Aires, Abril 18 de 1837——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina——

Siendo perjudicial al órden establecido en la contabilidad, á la exactitud en el abono de los créditos contra el Tesoro, por los que se entregan á los interesados, letras ó documentos de pagos, la duplicacion de estos, ya sea á solicitud de aquellos, ya por avisos oficiales con que suelen ser acompañadas las letras ó recibos de que resultan demoras y á las veces perjuicios recíprocos, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.° Queda prohibido á todo funcionario pùblico tanto civil como militar dar documentos duplicados de créditos que deban satisfacerse con los fondos del Tesoro público.

2.° Los Gefes politicos ó militares que á virtud de autorizacion del Gobierno dieren alguna letra ó libramiento que deba abonarse por Tesorería entregarán al interesado un solo y único documento, expresando en él detalladamente el origen de la deuda, y por lo tanto no acompañarán ni remitirán por separado el oficio de aviso, que ha sido de costumbre.

3.° En caso que los acreedores prestamistas, ó cualquiera otra persona soliciten documentos duplicados por haberse extraviado los originales, no podrán darse estos sin expresa órden del Gobierno al efecto.

4.° Comuníquese à quienes corresponde, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS
José Maria Rojas.

El decreto del 28 de Diciembre de 1837 afirmó el órden de las cuentas, y el modo expedito, regular y claro en que quedan definitivamente cerradas al fin de cada año, para presentarse al exámen y aprobacion de la Legislatura, sin complicacion alguna que entorpezca las del año siguiente—

¡ VIVA LA FEDERACION !

Departamento de Hacienda——

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1837——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Agentina——

Considerando el Gobierno, que para poderse imprimir los Estados generales, que han de presentarse á la Honorable Junta de Representantes el dia 1.° de Enero de cada año, es necesario, que antes de terminar el anterior, se concluyan y cierren, asi dichos estados, como las cuentas, trasladándose las operaciones de las oficinas de recaudacion y distribucion en los dias restantes, al que se designe del año que principia; ha acordado y decreta:

Artículo 1.° La Tesorería cesará en los pagos y entregas de dinero del año que fenece, el dia 26 de Diciembre inclusive de cada año, (ó el 24, si asi se le ordenare previamente, ó si aquel fuese festivo de ambos preceptos); y en el mismo dia cerrará la cuenta, que pasará á la Contaduría General.

2.° Los pagos y entregas de dinero que haga la Tesorería desde el dia 27 de Diciembre al 3 de Enero, serán clasificados por gastos del año entrante correspondientes á este dia 3 de dicho Enero, lo mismo que las entradas que hayan tenido lugar.

3.° La Contaduría General cerrará las cuentas y los estados generales el dia 27 de Diciembre de cada año, pasando estos y aquellas en el mismo dia al Ministerio de Hacienda.

4.° La Receptoría General cesará en las remesas á la Tesorería del año que fenece, el dia veinte y seis de Diciembre inclusive de cada año, (ó el 24 si asi se le ordenare previamente, ó si aquel fuese festivo de ambos preceptos) cerrando las cuentas, y el estado general del año el 27 del expresado mes, y remitiéndolos al Ministerio de Hacienda en el mismo dia.

5.° Las remesas en moneda corriente ó letras, que la Receptoría haga á la Tesorería desde el dia 27 de Diciembre al 3 de Enero de cada año, serán clasificadas por entradas correspondientes al año siguiente, y colocadas en el estado diarido de dicho dia 3 de Enero, lo mismo que las cantidades que tengan entrada por renta, y las que reciba de la Tesorería en los dias intermedios.

6.° Las demas operaciones que tengan lugar del 27 de Diciembre al 3 de Enero, y que correspondan á las cuentas de la Colecturía, se colocarán con la fecha del indicado dia 3 de Enero.

7.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Estas disposiciones administrativas y otras muchas que con satisfaccion se advierten en nuestros Registros Oficiales han creado un sistema honroso y útil de que carecía el país—Por mas que el odio se afane en incriminar al General Rosas, no hay un solo flanco que pueda herir con éxito—Obra de la presente Administracion es ese sistema de garantías y de publicidad que dá respetabilidad al crédito público, vigor á la moral, garantías al Estado, y cumplida justificacion al Gobierno—El General Rosas es el mas celoso en su fiel observancia, aun en sus mas pequeños detalles; y no son menores las tareas que consagra á su estricto cumplimiento que las que dedicó á establecerlo para bien y honor de su patria—El Gobierno dá el ejemplo de sumision á la Ley; y no es esteril; porque las virtudes, como los vicios, bajan y se derraman en la sociedad desde los primeros puestos—El país tiene hoy esa clase de empleados tan patriótica y virtuosa que corresponde dignamente á la confianza pública—Si algunos lunares han afeado ese cuadro, el Gobierno los ha corregido con una firmeza que honra su pundonorosa delicadeza; y si hay algunos defectos, serán los mismos que cada dia se notan y censuran en los Gobiernos de naciones donde el órden y las Leyes echaron profundas raices—Será porque la perfeccion absoluta solo corresponde á las obras de Dios; y no á las combinaciones del hombre—

Segun ese sistema que se observa con religiosidad, y como puede advertirse por las extensas y satisfactorias publicaciones que registran los Diarios periódicos y las colecciones oficiales, el General Rosas ha rendido todas las cuentas de su Administracion de un modo minucioso y cumplidamente documentado, público, honorable—En esta y en la anterior Administracion, los gastos se han arreglado al Presupuesto examinado y aprobado por la Legislatura—Las inversiones se han comprobado por los Administradores del caudal público ante la Contaduría y ante el Gobierno; y este ha justificado y dado cuenta de su responsabilidad ante la Representacion Soberana el dia primero de Enero de cada año, llevando el Gobierno las cuentas en el mismo dia y presentándolas á la sancion de la Legislatura, despues que la publicidad mas cumplida las ha sometido al juicio del Mundo—

Las cuentas de la Expedicion en 1833 á los Desiertos del

Sud y las del Negocio Pacífico han seguido el mismo órden y merecido la propia aprobacion honorable de la Legislatura, como lo hemos demostrado ya amplia y documentadamente al *Nacional*—

Para ilustrar aun mas el juicio de los hombres que viven en el Exterior del país nos hemos acercado á las oficinas públicas de Contaduría, y á algunos ciudadanos respetables que reconocieron y aprobaron esas cuentas, ya como Ministros del Gobierno, ya como Representantes de la Patria, ya como Contadores—Los datos que hemos obtenido son tan honrosos al país y al General Rosas, que nos permitiremos publicar por ahora algunos suficientes á desmentir las atroces calumnias de los salvages unitarios—

El General Rosas despues de licenciado el Ejército expedicionario con la competente autorizacion del Gobierno pasó en 1.° de Setiembre de 1834, en la Administracion del General Viamont, al Ministro de Hacienda, Ciudadano Dr. D. Manuel J. García, la siguiente nota, en que recayó el Decreto superior que tambien publicamos—

El General Rosas— }

Alto-redondo, Setiembre 1.° de 1834——
25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Acompaña una relacion de entradas que ha tenido la Caja del Ejército que hizo la campaña última contra los salvages—

Al Sr. Ministro de Hacienda D. Manuel José García—

Es honroso al infrascripto dirigirse al Sr. Ministro elevando á su conocimiento una relacion de algunas cantidades, que habiendo tenido entrada en la Caja del Ejército licenciado que hizo la última campaña al Desierto contra los indígenas enemigos, corresponde sea adeudada por ellas en la Contaduría—

Dios guarde á S. S. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1834—

Pase á la Contaduría general á los fines consiguientes—

GARCIA—

La relacion consistía en varias partidas de que debía formarse cargo á la caja del Ejército, y de que la Contaduría General no tenía conocimiento—Estas partidas minuciosamente detalladas, segun las relaciones pasadas á la Contaduría General por la Administracion del General Viamont, ascienden á 150,394 pesos 6½ reales moneda corriente; fuera de una partida de 8,322 pesos en la misma moneda, y 1,051 pesos metálicos que eran pertenecientes al Negocio Pacífico—De la primera suma se adeudó la Caja del Ejército, y de las últimas la del Negocio Pacífico—

El 21 de Marzo de 1835, el General Rosas dirigió al Gobierno por el Ministerio de Hacienda la siguiente nota en que se expidió el Decreto que tambien publicamos—

El Comandante General de Campaña— }

San José de Flores, Marzo 21 de 1835——
26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Por el Ministerio de Hacienda—

Manifiesta á la Superioridad que habiendo concluido de visar las cuentas del Ejército Expedicionario al Desierto, que tuvo el honor de mandar, ha ordenado al Comisario su presentacion en el órden que corresponde—

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de autorizar las resoluciones de S. E., Dr. D. Manuel de Irigoyen—

Luego que por Abril del año pasado regresó el infrascripto de la Expedicion contra los indios enemigos, y quedó licenciado el Ejército, ordenó á D. Pedro Rodriguez le presentase sin demora las cuentas de las dos Comisarías de su cargo, para visarlas, antes que fuesen pasadas á la Contaduría General.

El Comisario se hallaba sumamente agravado de sus males, á términos que le fué absolutamente imposible llenar la órden del infrascripto hasta fin de Setiembre en que tuvo entero cumplimiento.

Desde entonces, á ratos, segun se lo han permitido las ocupaciones públicas, de mas preferente atencion, se ha dedicado el infrascripto á su exámen.

La diferencia que advertirá la Contaduría en contra de la Caja, procede, á juicio del infrascripto, de algunos efectos que, habiendo sido comprados y recibidos por la Comisaría con suficiente autorizacion, fué adeudada equivocadamente dicha caja por su importe que no pudo tener entrada en ella, aun cuando se girase contra el Ministerio, por el General del Ejército la correspondiente letra á favor del interesado, segun todo facilmente podrá conocerse por los Contadores. Mas, aun cuando así no fuese, siendo la expresada diferencia tan pequeña, comparada con el caudal manejado, y la clase de Campaña, el Comisario por ello no puede ser responsable á esta falta, porque, ademas de su grave enfermedad, jamas pudo tener durante aquella los dias de sosiego necesario, puesto que siempre se ocupaba de andar pagando en tabla y mano propia, en diversos puntos, los diferentes cuerpos y porcion de piquetes de que se componia el Ejército, á términos que siéndole ya insoportable este trabajo, por su escasa salud, reiteró por tercera vez la súplica de que se le exonerase del cargo, porque ni se hallaba con fuerzas para desempeñarlo, ni por lo mismo podia sobrellevar toda su responsabilidad, en razon tambien del modo penoso como tenia que conservar las cuentas y documentos. Súplica á que no pudo hacer lugar el infrascripto, á pesar de las razones en que se fundaba, por la confianza que le merecía el enunciado Comisario, y porque el cambio de personas en este ramo tan laborioso y delicado de administracion, podría en aquellas circunstancias causar un trastorno de dificil reparacion.

El infrascripto, pues, habiendo examinado personalmente las referidas cuentas las encuentra, por lo que á él toca, arregladas y conformes. Pero como ellas, segun corresponde, deben ser sometidas al riguroso exámen de la Contaduría, el resultado de este será la mejor luz para la Superioridad.

Despues de esto, se permite hacer presente el infrascripto al Exmo. Gobierno que, segun resulta de aquel referido exámen, los gastos del Ejército Izquierdo que marchó á los Desiertos del Sud, contra los indios enemigos, no pasan de un millon y seiscientos mil pesos; porque no son cargo á la expedicion las sumas entradas en la Caja de Guerra, ni en las del Negocio Pacífico, importantes las primeras un millon ciento tres mil setecientos tres pesos seis reales, y la segunda trescientos mil novecientos cuarenta pesos dos y medio reales, puesto que estas mismas cantidades se habrían abonado al Ejército por sus haberes vencidos y corrientes, y se habrían tambien gastado en el Negocio Pacífico, aun cuando la Expedicion no hubiera tenido efecto; porque tampoco lo son la mitad de las reses vacunas y yeguarizas consumidas; y tambien porque no habiendo tenido pérdidas y habiendo regresado con todos los útiles y elementos de guerra que llevó, son de abono á ella el exceso de caballadas con que volvió, las que quedaron en las Guardias Constitucion en el Rio Negro, Patagones, Fortin Colorado en el Rio de este nombre, y Fuerte Argentino, mas las reses vacunas y yeguarizas para la mantencion necesaria de las tropas que guarnecen estos puntos, durante cuatro meses, despues del regreso de la Expedicion.

Igualmente, teniendo presente el infrascripto que el Superior Gobierno ha pagado directamente la mayor parte de los artículos que han consumido los Indios, desde que licenció el Ejército en Bahia Blanca, hace un año, debe manifestar que no ha recibido en todo este tiempo ninguna cantidad para gastos del Negocio Pacífico, ni para algun otro objeto; y que todos los desembolsos que por su conducto han tenido lugar, desde entonces, han sido hechos hasta la fecha puramente de sus fondos particulares, cuya cuenta no ha presentado, en consideracion á los apuros del Tesoro Público.

Dios guarde á S. S. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1835.

Pase á la Contaduría á sus efectos—

Rúbrica de S. E.
Irigoyen—

Con esta nota importante acompañó el General Rosas las cuentas y documentos que las comprobaban, sometiéndolas al exámen y aprobacion del Gobierno—

Estas cuentas las mas claras, dignas de imitarse y justificadas con los respectivos comprobantes y recibos—Estas mismas cuentas que harán eterno honor á nuestro país y al General Rosas, fueron examinadas y aprobadas por la Contaduría—El cargo contra la Caja, inclusa la partida ya mencionada de que se adeudó en la Administracion del General Viamont, ascendió á un millon doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos cuatro reales—El Haber igualó el cargo con una diferencia contra la Caja de 7,641 pesos 1 cuartillo—Estas cuentas con sus comprobantes nada dejan que desear al mas severo exámen; y existen en el Archivo General de la Provincia, donde pueden verse—La Contaduría se expidió del modo siguiente—

Por manera que, importando el cargo general de esta cuenta de la Expedicion al Sud, comprensiva desde 11 de Marzo de 1833 hasta fin de Setiembre de 1834, presentada por el Comisario de dicha Expedicion D. Pedro Rodriguez y Games, un millon doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos cuatro reales, y la data igual cantidad, no resulta existencia alguna en poder del citado Comisario; y aunque en el reconocimiento de esta cuenta se ha advertido alguna diferencia entre el cargo que en ella se forma el Comisario, y lo pagado por la Tesorería general á virtud de libranzas del Señor General en Gefe de aquel Ejército, como este puede provenir de equivocaciones padecidas al girar las letras, no expresando ser por compra de efectos, en cuyo caso no son cargo al Comisario en esta cuenta puramente de caudales, y no de efectos: teniéndose tambien presente la amovilidad de la caja del Ejército en sus repetidas marchas, cuya consideracion pesó ya en el ánimo del referido Señor General en Gefe, cuando en su oficio de remision de esta cuenta, considera por esta y otras razones serle de abono al Comisario la última partida de data para igualar al cargo: la Contaduría no ha trepidado por lo expuesto en proceder á finiquitar esta cuenta, declarando libre de todo cargo al Comisario D. Pedro Rodriguez y Games, y que se halla en estado de aprobarse por el Exmo. Señor Gobernador á quien se pasá al efecto, como está mandado—Buenos Aires, Enero 9 de 1836.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

La Honorable Junta de Representantes definitivamente las aprobó por su sancion soberana que expresó la Comision de Cuentas del modo siguiente—

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1837.

Reconocida, glosada y fenecida por la Comision de Cuentas nombrada por la H. S. de Representantes en 13 de Enero último, la presente cuenta bajo las existencias que ella fielmente demuestra, y obtuvo la honorable aprobacion; y no resultando, como efectivamente no resulta, cargo alguno contra ella, se declara libre de responsabilidad al Comisario D. Pedro Rodriguez y Games, por lo que pertenece á su manejo en el tiempo de esta referencia. Comuníquese como corresponde, y archívese—

Juan Alsina—Inocencio J. Escalada—Laureano Rufino—

Juzguen los hombres imparciales que viven lejos de nosotros con cuan impávida, torpe y brutal falsedad calumnian los salvages unitarios al General Rosas, y á su administracion, con el siniestro objeto de sorprender el juicio de la Europa, ya que no pueden conseguir resultado favorable en este país, donde los hechos y datos mencionados son tan conocidos y públicos——*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Tribunal Consular- }

Buenos Aires, Agosto 18 de 1843————
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina————

Propone dos Escribanos para que V. E. provea la oficina consular vacante, en quien sea de su superior agrado—

Exmo. Sr—

En 15 de Julio se presentó el ciudadano D. Marcial Calleja, Escribano de las dos Alzadas, de Provincia y Comercio, solicitando se le propusiese á V. E. para desempeñar la oficina que quedó vacante en este Consulado por muerte del Escribano D. Faustino Ortiz de Oroño; y acompañó documentos originales del Sr. Ministro de Gobierno en Mayo de 1828 D. José Maria Rojas y de la Exma. Cámara para comprobar su puntual exacto desempeño por el término de quince años que ha servido la Escribanía de alzadas, á satisfaccion de los Sres. Jueces y del Comercio. El Tribunal para expedirse en la propuesta debidamente, llamó por edictos á los escribanos que quisiesen optar la referida plaza, y tuviesen las aptitudes necesarias y las calidades de federales netos y adictos á la benemérita persona de V. E.; y solo se han presentado hasta hoy, fuera del mencionado Calleja, D. Laureano Silva, escribano que sirve en uno de los Juzgados del Crimen, D. Julian Aranda y D. Angel Caballero, simples particulares—

En mérito, pues, de lo expuesto, y de tener los pretendientes de la oficina vacante, todas las calidades que requieren las disposiciones vigentes, propone á D. Marcial Calleja, en primer lugar, y D. Laureano Silva en segundo, y espera que V. E. teniendo en consideracion el perjuicio que sufre el Comercio por hallarse paralizado el despacho de la oficina vacante, se dignará proveer el nombramiento, en la persona que sea de su superior agrado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

José Ortiz Basualdo—Juan Bautista Peña—Francisco Chas—

Agosto 24 de 1843—

De conformidad á la propuesta del Tribunal de Comercio, nómbrase para desempeñar la Escribanía del Tribunal de Comercio, vacante por muerte del Escribano D. Faustino Ortiz Oroño, al Escribano D. Marcial Calleja—Avísese en contestacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Garrigós—

¡Viva la Federacion!

MOVIMIENTO
DE LA
POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN
PASAPORTE.
TERCERA PUBLICACION.
Dia 23.

D. José Roibon	Rio Janeiro
Leon Lelong	idem
Juan Sicardi	idem
José Gonzalez	idem
Luis Lombardi 1 hijo	idem
Santiago Cremata	idem
José Valentin Avila	Santiago
Francisco Ruiz de la Peña	Santa Fé
Luis Belaustegui	Estado Oriental
Francisco Rivarola	idem
Miguel Arguello	Córdoba
Pascual Martinez	Cadiz
Juan Veheran	Francia
Agustin Muñoz	Tucuman
Felipe Banegas, con tropa de arria despachada por D. Gervacio Castro.	San Juan
Juan Ceballos 1 hijo	Entre Rios

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 25.

D. Estanislao Recarren,	Mendoza
Manuel Herrera,	Santiago
Micaela Piedra-Buena,	Santa Fé

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

HAN CERRADO REGISTRO.

Goleta inglesa *Albion*, para Falmouth, por D. Juan Best y hermanos—cargadores—el mismo, 5,500 hastas, 7,748 cueros vacunos secos, 1,026 id. id. salados.

Fragata americana *Ohio*, para los Estados Unidos, por Zimmermann Frazier y Ca.,—cargadores—Samuel B. Hale, 487 fardos de lana, 1,058 docenas cueros de cabra, 850 arrobas cerda, 7,519 libras nutria; J. Tallaferro, 20 fardos lana.

Bergantin brasilero *Tres Guimaraens*, para Parnaguá, por Vieira y Thimoteo—cargadores—los mismos, 200 quintales carne, 300 fanegas sal.

Barca francesa *Printemps*, para Havre de Gracia, por D. C. R. Horne—cargadores—B. Herand, 2,090 cueros vacunos salado; Julio Louton, 4,841 cueros vacunos salados, Blanc y Constantin, 8,874 cueros vacunos secos, 924 arrobas cerda; Hermann Dufourg y Ca., 5,600 hastas.

Bergantin goleta americano *Gazelle*, para Salem, por D. Daniel Gowland y Ca.—cargadores—el mismo, 4,536 cueros vacunos secos, 922 id. id. salados, 1,056 arrobas cerda, 320 docenas nutrias.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Agencia de Comisiones.

CON este título acaba de establecerse una agencia en la Recoba vieja núm. 9 que se ocupará en desempeñar los ramos que comprende el siguiente—

Catálogo.

Hacer escritos sueltos y peticiones ante el Supremo Gobierno, correr con la saca de pasaportes, sacar permisos de Aduana, ordenar y regularizar contratos privados, sacar copias de cartas, escritos, manifiestos, cuentas ó cualquiera instrumento, proporcionar casas de alquiler á los inquilinos y de estos á los propietarios, proporcionar arrendamientos de chacras, quintas, terrenos valdios, y campos de pastoreo, proporcionar maestros de piano, guitarra, idiomas y de primeras letras á los discipulos y viceversa á los maestros, proporcionar acomodo, á los dependientes de comercio, artesanos, sirvientes y á cualquiera otro menestral ó solicitante, sea para la ciudad ó campaña.

Este establecimiento será útil á los comerciantes, artesanos y al servicio doméstico, porque encontrarán en un punto céntrico ó fuente comun, los diferentes objetos que se hallan diseminados en una vasta sociedad, sin necesidad de hacer encargos particulares de una accion aislada. Esperamos pues, que el público de Buenos Aires, nos dispensará su proteccion.

Dominguez y Hermanos.
a28—tfs.

DA. Petrona Belaustegui de Elisalde, y demas deudos del finado D. RUFINO ELISALDE, suplican á sus amigos, á quienes por un olvido involuntario, ó falta del repartidor, no se les haya pasado esquela, se sirvan honrarlos con su asistencia, al funeral que debe hacerse en la Iglesia Catedral, el Martes 29 del corriente á las 10 de la mañana, á cuyo obsequio serán reconocidos.
a28—2p.

$100 de Gratificacion

SE ha desaparecido un caballo barroso marcado en la paleta, tiene apero de campo, laso y bolas: el que lo entregue en la calle de la Catedral núm. 1[illegible], recibirá dicha gratificacion.
a25—3p.

La série completa
DE
ARTICULOS EDITORIALES
DE LA
Gaceta Mercantil,
SOBRE LOS AVANCES
DEL
COMODORO INGLES
PURVIS,
EN EL RIO DE LA PLATA.

Acaba de re-publicarse en forma de cuaderno, y se expende desde hoy en esta Imprenta.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso interesante.

SE ha hallado el dia 15 del corriente, un libro de devocion con una cantidad de pesos. La persona que los haya perdido, ocurra a la calle de las Artes núm. 104 (Plaza Nueva) que dando las señas le serán entregados.
a28—3p.

Compostura de pianos

AL lado de esta imprenta en el Almacen de Muebles No. 69 y 71 calle de Cangallo, hay quien componga pianos con toda perfeccion, de cualquiera descompostura que tengan, y para mayor satisfaccion para los que lo ocupan, someterá su obra despues de concluida al exámen de cualquier profesor del arte.

En la misma casa hay muebles en venta, y se fabrican sillas de esterilla y de madera garantidas de ser de tanta duracion como las hechas en Norte América. a4 tfc.

Se vende

UN piano de patente de voces muy hermosas. Las personas que gusten verlo, pueden ocurrir á la calle del Perú frente al No. 220, donde hallarán con quien tratar. a23 4p

AVISO.

SE arrenda, ó se vende una quinta que está á los fondos de la del Sr. Iturriaga, y lindera con la de D. Domingo Robredo, su terreno es de una cuadra en cuadro con 7 piezas en el mejor estado, parralos, naranjos, higueras y otros árboles, en la casa núm. 159 calle del Perú se encontrará con quien tratar, en la que tambien hay una reja grande con sus ventanas de cedro y todo lo correspondiente en venta.
a24—3p.

¡Viva la Federacion!

SE vende por muy bajo precio una casa con cinco piezas y cocina &c y algunos árboles frutales, tiene 35 varas de frente y 52 de fondo, haciendo esquina á la calle de Representantes y Europa, es propia para fábrica ó panaderia. En la misma casa que está con papel de venta darán razon. a23 3p

¡Viva la Federacion!

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA

En la Fonda calle de la Victoria No. 000.

El Martes 29 del corriente, á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de lo siguiente:

17 mesas de pino, 3 docenas sillas de madera, 18 perchas, 1 quinquet de tres luces, 1 sofá asiento de cerda, 1 lavatorio, 1 estante chico y mostrador, varias pipas vacias, 1 tostador y molinillo, faroles, cubiertos, 2 esteras, 2 espejos, algunos cristales finos, tasas para café de porcelana blancas, 1 juego de café de porcelana floreada, cigarros habanos, 2 tinajas, 1 cocina económica, leña, ministras &c.

Y una porcion de ollas de fierro grandes y otras varias menudencias.

¡Viva la Federacion!

POR J. J. ARRIOLA.

Del surtido de una tienda calle de la Federacion No. 227½

El Martes 29 del corriente, á las once en punto de la mañana por tener que redondear el negocio, se rematará precisamente á la mejor postura un contenido que consiste

Diferentes clases de géneros de algodon y lanas, inclusos recados, jergas, espuelas, ponchos, frenos, ropa hecha y porcion de artículos del dicho surtido.

POR LOS MISMOS.

En la Calle de Lorea No. 41 Esquina con la Calle de la Victoria.

El Martes 29 del corriente á las 10½ de la mañana, para redondear el negocio, se rematarán á la mejor postura las siguientes existencias:

Algunos cascos con aguardiente de 35 grados, caña, aniz y vinagre &a., una barrica azúcar tercida; 2 tercios yerba paraguaya, y parnaguá, superior tabaco negro, picado, y en rollo; 2 barricas de arroz, y fariña; algunos licores, y vinos en botellas; Azul de Prusia, para la ropa; tazas platos, y otras varias piezas de loza, Espuelas de fierro, argollas blancas, y amarillas fajas punzoes, y teteras; gorras de paño azul, y de manga Piedras de chipas, pitos y maquinas para café barricas, frascos y botellas, vacias otras varias menudencias del surtido medidas del despacho bancos. &.,a

¡ Viva la Federacion !

Cañas tacuaras y picanillas.

EN el corralon de maderas, calle de Cangallo, de la Plaza Nueva una cuadra para el campo, se venden cañas tacuaras y picanillas, las que se darán á precios los mas equitativos.
a17 1me.

PAPEL.

GRANDE para facturas, rayado y sin rayar, diez y seis pulgadas de largo y diez de ancho: igualmente hay papel rayado de menor tamaño.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

Plantas Frutales DE *Flor y de Adorno.*

En la Quinta y Establecimiento horticultural sito en la Calle Sola ó de la Banderita de Barracas al piè de la Barranca de la Convalescencia formando esquina con la calle que vá desde los Mataderos del Alto al Puente, es venden nísperos del Japon, moreras *multicaulis*, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Jeneiro, gran mandarin, monstruosa y otros, de limon real, limon dulce y de lima dulce: ingertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruèlos, duraznos, perales y manzanos: olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros arboles. Muchas plantas de flor ò adorno, entre ellas, lilas persicas, varin ó énana, comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurel rosa doble, rosas, vellosas, borbon y otras, mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas; halesias, bauhinias, yucas, arrayan ó box con raiz, tunas de varias clases, &a. j23 tfc.

OJO, OJO.
Aviso á las Señoras.

POLVOS minerales de dorar, platear y limpiar toda clase de alajas con la mayor perfeccion, asegurando quedar mejores que nuevas. Las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle de la Victoria núm. 162. j25—2mc.

FOR BOSTON.

The well-known good coppered ship

"CORIOLANUS,"

ELIAS ELWELL, Master,

WILL be ready to receive cargo in about two weeks.

For Freight or Passage apply to *Zimmermann, Frazier & Co* No. 69, Calle de Reconquista

Para Cádiz.

LA muy velera Barca española "Paqueto Iberia," su capitan D. Salvador G Guerra, dará la vela en todo Setiembre; admite un resto de carga á flete y tiene excelentes comodidades para pasageros. Para tratar ocúrrase á su consignatario,

Manuel S. de la Maza, calle del Restaurador No. 47.
a23 tfc

FOR
Freight or Charter,

The coppered and copper.fastened brig

"BROOKE,"

258 Tons Register, (Æ. 1, in red,)
THOMAS CAMPBELL, Master,

WILL be ready to receive cargo on the 25th inst.

For terms apply to the Master, at Hunt's Hotel, to the Consignees Parlane, Macalister & Co., or to

Charles R. Horne,
Ship Broker,
51, Calle de la Paz

For Liverpool direct,

The very fast-sailing superior new barque

"*William Carson,*"

210 Tons Register,
A.1. at Lloyds,
Capt. DAVID YOUNG,

IS now in her second year, and is a very swift sailer, has all her cargo engaged, and ready to go on board, with the exception of about 1000 salted hides, or their equivalent in tallow, which she will take on very moderate terms of freight; has also excellent accommodations for Passengers.

This vessel will have unusual despatch, *and can take all her cargo on board in the Inner Roads.*

Apply to the Consignees Messrs. Mohr, Ludovici & Co., or to

Charles R. Horne,
Ship Broker,
No. 51, Calle de la Peru.

Aviso.

SE venden cuatro carretas tucumanas recien llegadas muy buenas, y de 40 á 50 bueyes, la mayor parte en muy buen estado. Calle de Cangallo No. 98. a23 tfc

Se vende.

VINO de Jeres legítimo en barriles de calidad muy superior recien llegado de España, en la calle de Catedral No. 78. a25 6p

¡ Viva la Federacion !

SE vende una pulperia de poco principal que hace buenos diarios; se vende por tener el dueño otras atenciones; calle de Charcas frente al No. 285 daran razon a25 3p

COCINERA.

SE necesita una sin familia en la Calle de la Catedral No. 140. a.23

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se vende.

PLOMO en planchas para techos á precios equitativos por mayor y menor. Maderas superiores aqui y en la Boca del Riachuelo, con toda clase de efectos navales, para tratar ocúrrase á casa de Vicente Casares é hijos calle de *Balcarse* núm. 110. a34—15c.

¡ Viva la Federacion !

Aviso.

EL dia veinte y ocho del presente mes de Agosto, empezarán en la Iglesia del Patriarca Sto. Domingo: las cuarenta horas de Sta. ROSA DE LIMA, Patrona de la América, y especial de nuestra Independencia Politica, cuya circunstancia la hacia particularmente acreédora a que los fieles de este Pueblo concurran á vicitarla en los dias de su festividad, que son el veinte y ocho, veinte y nueve y treinta del corriente, á cuyo fin se les dá el presente aviso. a23—5p.

Idioma ingles.

D. José Santos Pitra ha mudado su residencia á la calle de la Piedad núm. 36, donde continúa enseñando los idiomas, la teneduria de libros y las ciencias exactas. Asegura á los jóvenes deseosos de cultivar su entendimiento y de enriquecerlo con ramos de valor y solidez, que empleará todos sus esfuerzos para satisfacerlos, y ofrece su mas sincera gratitud y reconocimiento á los que lo han honrado con su confianza. a22—8p.

! Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso interesante.

SE vende el obrage de ladrillo que fué del finado D. Jose Antonio Garcia, sito de los Corrales de la Recoleta dos cuadras para el Sud, compuesto de ocho cuadras de terreno con un hermoso galpon de 25 varas, dos pisaderos, dos estanques, un pozo de valde con dos rondanas, una hermosa cancha y tierras superiores para sembrar, y todo el terreno bien cercado. El que se interese en el dicho establecimiento, véase con su dueño D. José Maria Garcia calle de Tucuman frente al núm. 332 del Parque una cuadra para el campo. a25–3p

Loza y porcelana inglesa.

SE ha recibido una partida en la casa núm. 59 y 65 calle de Balcarce, que consiste de platos blancos y de orilla punzó, escupideras blancas y floreadas, tazas para caldo, fuentes y canastas surtidas como para el interior, juegos de café de porcelana &c. &c.

Tambien hay rejas de arado, pasadores, palanganas charoladas, pitos en canones &. &. a25—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se ha huido

UN chino como de once años de edad, llamado Basilio, lleva pantalon y chaqueta de nanquin, tiene una cicatriz en el ojo derecho: el que lo entregue en la casa del General Mansilla, calle de Potosi núm. 173 será bien gratificado. a26—8c

Gran baratillo
EN LA
CALLE DE LA VICTORIA No. 224

CARBON de Santa Fé à 6 ps. cuartitilla, maiz superior á 13 pesos id., leña de espinillo, 12 astillas por un peso, semilla de coliflor superior, id. de cebolla, de lechuga francesa, id. de id. arropollada, id. de escarola.
a26—2p

Se venden.

UN armazon de pulperia con dos vidrieras y mostrador, balanza con juego completo de pesas, 18 frascos, 80 botellas surtidas, 5 damajuanas, 1 banco y 1 puerta del mismo bolicho, en la calle de Suipacha. El que se interese ocurra á la calle del Temple No. 162.
a25—3p.

DA. Josefa Acevedo y Belgrano, Da. Francisca, y D. Francisco Berdier, D. José E. Solor, esposa, hija, albaceas y demas deudos del finado D. FRANCISCO MARTI, suplican á sus amigos, á quienes por un olbido involuntario ó falta del repartidor, no se les haya pasado la correspondiente esquela, se sirvan honrarlos con su asistencia al funeral que debe hacerse en el templo de Ntro. Padre S. Francisco, el Martes 29 del corriente á las 10 de la mañana; á cuyo obsequio serán gratamente reconocidos. a25—3p.

100 $ de gratificacion

AL que entregue un caballo sayno muy feo de presencia, la cara hinchada de un lado, la marca representa una llave. Se extravió de la Barraca número 400 calle de la Piedad, hace como 30 dias, recibira dicha gratificacion.
a 24 6 c:

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios ¡

Se vende

UNA prensa, el que la quiera comprar puede ocurrir á la Plaza de Lorea en la Barraca del Sr. Villarino donde se podrán imponer de ella; en la misma Barraca encontrarán con quien tratar; es aparente para llevarla á las Provincias, y se dará por un precio acomodado. a25—3p.

Carro de cuatro ruedas.

SE vende un carro de cuatro ruedas, montado en resortes, fuerte y lindo con su arreo correspondiénte, propio para campo, y tambien para alguna fábrica de velas, cerveza, ó bien sea alguna casa de negocio en S. Isidro ó S. Fernando. Es nuevo recien desembarcado.

Hay tambien una partida de rapé de superior calidad y de diversas clases, en botellas de á media libra y en tarros,

Para ambas cosas se puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 7.
a24—tfs.

Grasa

DE calidad muy superior, se vende á un precio menos del corriente de plaza, en la calle de Suipacha número 142. a23 6p

Tortitas Americanas

EN cuñetes y medios óuñetes, hay de venta en el martillo de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. a23 tfs

En venta.
Naranjos limones. &c.

EN una quinta de estos alrededores, hay en el mejor estado para el trasplante, algunos miles de naranjos dulces desde 3 á 10 años, y algunos naranjos selectos del Janeiro de 8 á 13 años. Hay igualmente ingertos de naranjos enanos, gran mandarin y otros, y de limon real, limon dulce, lima dulce, nísperos de japon y otros árboles que por ser igualmente siempre verdes ó que no pierden la hoja, llega la estacion mas oportuna para su trasplante en este pais, segun Grigera y la práctica. En la Libreria de frente á la Iglesia del Colegio, calle de la Universidad núm. 54 darán razon. a22—15p

¡ Vivala Confederacion Argentina !

AVISO
A los Acreedores del Concurso de D. José Maria Dantas.

LOS Sindicos del Concurso de D. José Maria Dantas, avisan á los Sres. Acreedores de dicho concurso, que se pueden presentar á la Barraca de Villarino, de las once hasta las dos de la tarde, para recibir lo que corresponde á sus créditos, en la reparticion de los fondos disponibles del Concurso.
a23—6p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se vende

UNA casa de poco precio con dos piezas de teja en buen estado con patio cercado de pared, cocina, pozo de balde y algunos árboles ingertados de damasco, higueras de España y algunos paraisos. Sita dicha casa en la calle de Belgrano, diez cuadras al Oeste de la Iglesia de Monserrat, contigua á la Oficina de Policia de la 1.ª Seccion. En la misma casa darán razon de su dueño.
a26 6p

Se necesita.

EN la calle de Maypú núm. 15 dos sirvientas para mucamas.
a26—8p.

Por mayor y menor.

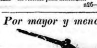

En la armeria calle de la Victoria No. 146, se acaba de recibir un elegante surtido de escopetas de cazar de uno y dos tiros norales, polvorines municioneros, cebas fulminantes y todo lo correspondiento, pistolas de bolsillo de bala de onza de las mejores que hay y tambien de otras clases diversas, espadas livianas de dos filos, de uno y sables, cananas de lujo y otras, chimeneas francesas é inglesas, pólvora, dagas, guarnicion de plata y otros facones, y toda clase de cuchilleria—Igualmente se fabrican y componen toda clase de armas de fuego y cortantes con la mayor perfeccion, y se hacen cajas de escopeta con cualquier escultura que se pidan. Se alquilan escopetas de cazar dándose una fianza ó bien depositando el valor de olla. a 11 40p

THERESE,
de 237 toneladas.
Su capitan J. M. Noël.

Que hace pocos dias llegó del Havre en 49 dias de travesia, se halla á la carga otra vez para el mismo puerto, con cuyo destino dará pronto á la vela, pues desde mañana principia á recibir carga á su bordo, y tiene ya su mayor parte contratada.

Podrá admitir á flete aun, algunos cueros ó fardos, y ofrece una brillante proporcion á los que quieran que lleguen sus frutos con brevedad á su mercado, así como á los Señores pasageros, pues sus comodidades son excelentes y se les garante un buen trato. Para tratar de flete ó pasage, podrán ocurrir al capitan Noel, á sus consignatarios los Sres. Jaime Llavallol é hijos, ó al Corredor Marítimo de Número

Carlos R. Horne.
Calle de la Paz No. 51,
j18 tfc

Aviso al Público.

SE ha extraviado el Jueves 24 de la casa de sus patrones, un pardito de edad de doce años llamado Cándido, que está bajo su tutela, con documento de sus padres autorizado por el Sr. Defensor General. La persona que lo entregue ó dé noticia de su paradero en la casa No. 24 calle del 25 de Mayo, será gratificada, asi como se hará responsable ante Juez competente á quien lo retuviere, á los cargos á que diere lugar por su ocultacion. a26 3p

Sillas.

EN la calle de Cangallo No. 69 y 71, se componen y se pintan sillas usadas, tanto de asiento de esterilla como de madera, dejándolas como nuevas. Tambien se trabaja toda clase de obra de carpinteria, de muebles ó de obra blanca; todo se hará á precios equitativos y sin omitir medios para que sean las obras hechas á satisfaccion de los interesados. Igualmente se venden sillas de esterilla nuevas y de una clase muy superior, como tambien muebles de varias clases. a26 1mc

Paraguas.

NO solamente en una sola fábrica, es que se encuentran paraguas buenos, sino los hay tan buenos y riquisimos que se pueden garantir á los compradores hechos en dichas fábricas calle de Potosi No. 46, del Colegio para San Francisco á la segunda puerta, en la calle de la Victoria No. 142½, de la Plaza grande cuadra y media para el campo, frente á los Señores Ortiz Basualdo. Los hay tambien de seda de pocos precios y de algodon segun quieran emplear su dinero: se componen con toda perfeccion y prontitud paraguas, quitasoles y abanicos; en todo quedarán satisfechos: no es necesario ocupar tanto la prensa para acreditarse porque sus trabajos están conocidos desde muchos años.

NOTA—Los mercachifles que corren las calles, no pertenecen á ninguna de estas dos fábricas, pero entre los ordinarios, llevan tambien unos superiores como en cualquier otra fábrica que los desacredita. a26 1mc

¡Viva la Confederacion Argentina!

Ama de leche.

SE ofrece una de quien darán informes en la calle de la Paz No. 18
a26 4c

Aviso.

Se vende una casa situada en la calle del Cerrito (atras de San Nicolas) con medio cuarto de frente y setenta varas de fondo; tiene cinco piezas habitables, primero y segundo patio con sus oficinas necesarias. El que se interese en ella ocurra á la calle de Cuyo No. 258, que hallará con quien tratar. a22 8p

Ammunition for Sale.

SUPERIOR Powder, in Canisters.
Powder Flasks.
Shot Belts.
Shot of every kind.
Gun Caps and Flints.
Dagger Knives, with composition Sheathe.
140, Calle de la Piedad.
a22—tfs

Aviso.

EL Sr. D. Guillermo Downes, está plenamente autorizado para entender en todos los negocios de los Sres. Juan Downes é hijo, en ausencia de

Roberto Macalister,
Albacea del finado D. Juan Downes hijo.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1843.
a17 tfc

SURGEONS' INSTRUMENTS.

THE undersigned have just received a supply of Surgeons' Instruments of the newest and most approved description, which they offer for sale very cheap.

NUTTALL, McCANN & CO.,
140, Calle de la Piedad.
a22—tfs

AVISO.
Educacion.

EL que subscribe, Director del antiguo Colegio de la "Independencia" hace saber á sus amigos y demas Sres. Padres de familia, que acaba de abrir de nuevo su Establecimiento, y admitirá niños desde la edad de 8 años para adelante, ya como pupilos enteros ó externos.

Los ramos de Educacion que se propone enseñar, serán todos aquellos que quisieran los Sres. padres, ó los que fuesen adecuados á la edad y capacidades del niño que se colocara bajo de su tutela.

Por demas particulares y condiciones, los Sres. interesados se servirán ocurrir á la calle de Maypú núm. 157.

Percy S Lewis.
2—15c

SE VENDE.

POLVORA superior en tarros, polvorines, municioneros, municion de todas clases, cebas fulminantes y piedras de chispa, cuchillos de punta con bainas de composicion—Calle de la Piedad núm. 140. a22—tfs

Viva la Confederacion Argtinena !
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cayetano Campana, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 24, 25 y 26 del corriente bajo las galerias de la Casa de Justicia, de un terreno y rancho situado en la Parroquia del Socorro, calle de Santa Fé, Cuartel 15, compuesto de 17 y media varas de frente al Norte y 67 de fondo, tasado en la cantidad de 3336 pesos moneda corriente; como asi mismo de dos tachos de hacer jabon tasados en 500 pesos el uno y en 250 el otro, en dicha moneda, perteneciente todo á D. Juan Counsell—Para tomar los conocimientos necesarios pueden ocurrir á la oficina de hipotecas—Buenos Ayres, Agosto 21 de 1843—
a22—6p IZARRUALDE.

Daguerreotipo.

EL Sr. Elliot pone en conocimiento del respetable público de esta ciudad que habiendo vencido los obstaculos que al principio le estorbaban, se halla ya listo á sacar retratos en miniatura, ya sea de una sola persona ó de varias en grupo, sacar copias de cuadros de pintura &c. del modo mas perfecto y segun las últimas mejoras hechas en dicho arte. Se hallará en su casa todos los dias desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Las personas que gusten hacerse retratar pueden estar seguras de lograr una semejanza perfecta, y que será mas duradera que ninguna pintura.

Los retratos se colocan en una cajita con su vidrio correspondiente, de manera que se puede remitir á cualquier parte sin sufrir deterioro. a16 tfc

DAGUERREOTYPO,

In the Altos of No. 56, Nueva Recova, Plaza de la Victoria.

J. ELLIOT respectfully informs the public of Buenos Ayres, that he is now taking Portraits, Groups, or Copies of Paintings, &c., at the above named place, in the best style, with all the last improvements, from 10 till 4 o'clock, every day, cloudy or fair. Those who wish a perfect resemblance of themselves, which will last longer and be more durable than any painting have now the opportunity.

These pictures are put up in the most handsome style, and can be sent to any part of the world without injury.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Educacion de Niñas.

LAS Directoras del Establecimiento calle del Restaurador Rosas No. 97, tienen el honor de poner en conocimiento del respetable público, que á los ramos de enseñanza primaria han agregado la clase accesoria de idioma Frances dirigida por un ilustrado Profesor; y esperan aumentarla con otras de utilidad y de adorno asi que lo permita el número de alumnas; lo que anunciarán oportunamente.

Las Directoras consagrarán todos sus desvelos para corresponder á la confianza con que las honran los Señores Padres de familia, quienes pueden visitar el Establecimiento para imponerse del órden y método que se observa en la educacion de sus niñas.

Por ahora los ramos de enseñanza son: *Lectura, Gramática castellana, Escritura, Costura y bordados de todas Doctrina cristiana, Geografia, [clases, Aritmetica teórico-práctica, Idioma fran-* a17 tfc. [ces.

¡ Viva la Federacion !

INSTRUCCION
PARA EL TRATAMIENTO DE LA
VIRUELA

DESTINADA para suplir la falta de médico en los puntos de campaña en que no lohaya, *Con algunas observaciones sobre la—*

VACUNA.

SE halla este cuaderno en la Imprenta de la Gaceta Mercantil

TO
Parents & Guardians.

EDUCATION.

MR. P. S. LEWIS

RESPECTFULLY begs to acquaint his Friends and the Public that, having reopened his Establishment, he will receive a limited number of Students, either as boarders or day scholars, who will be solidly instructed and perfected in every branch of education that their parents may deem fit for them to prosecute.

For further particulars, and terms, (which will be moderate) please apply at Mr. L's. resipence, No. 157, Calle de Maypú
a2 – 15

Instrumentos de cirugía.

LOS que firman acaban de recibir un un surtido de instrumentos de cirugia de la última y mejor construccion, que ofrecen en venta muy barato.

Nuttall, M'Cann y Ca.
a22-tfs No. 140 calle de la Piedad.

Se vende

UN piano de muy regulares voces y en un precio equitativo en la calle de Lima, casa baja ántes de pasar el número 75. a12 15p.

¡ Libros !

UN ejemplar en 2 tomos á la rústica de la obra titulada Corpus Juris Civilis quo Ius Universum, Justinianeum comprehenditur; igualmente un ejemplar de las obras completas de Chateaubriand en 25 tomos; Las memorias de D. Manuel Godoy Principe de la Paz; Lacroix Aritmética; Relaciones Comerciales; Manual del Cocinero &c. Libreria número 54 calle de la Universidad frente al Colegio.
a17 tfc

Legítimo rapé de la Princesa de Lisboa.

Se ha recibido recientemente una pequeña partida de este rapé que es el mejor que se encuentra en el pais; y se halla de venta en la Librería No. 61½ calle de Potosí.
a10 15c.

AVISO.

EN la Barraca frente á la de los Andes, se venden 12 tirantes de urunday y 35 tablas de timbó á precios muy equitativos; en la misma, se encontrará con quien tratar. a22—8p.

To succeed Brig Rainbow.
FOR
Liverpool.

st sailing regular trader, A. 1, British built Barque

ISABELLA,
221 tons Register.
Capt. Samuel Herbert,

HAVING the greater part of her cargo engaged, will have quick despatch, and will take the remainder of her cargo on freight at moderate rates.

Her accommodations are convenient and comfortable, and she has room for both cabin, and steerage passengers.

For terms of freight, or passage, apply to the consignees Rennie, Macfarlane & Co., or to

CHARLES R. HORNE,
Ship Broker.
No. 51 calle de la Paz.
a18 tfs.

AVISO.
Para Cadiz.

El Bergantin español *Iris*, su Capitan D. Juan Garrido, saldrá para dicho destino á mediados de Setiembre; recibe parte de su carga á flete, y tiene exelentes comodidades para pasageros, asegurándoles un buen trato. Para tratar ocúrrase á su consignatario, ó Capitan, calle de la Reconquista núm. 36. a22—12p

For Antwerp.

The very superior, new, fastsailing, coppered and copper fastened Danish brig

HENRIETTA SOPHIA,
242 tons per register,
Cap. J. J. Moeller.

Is a superior new vessel, now on her first voyage, and is a remarkably fast sailer—can still take on freight about one thousand salted, and from three to four thousand dry hides. She has also excellent accommodations for passengers. For terms of freight or passage apply to Captain Moeller, or to

CHARLES R, HORNE,
Licensed ship broker,
ag.23 No. 51 calle de la Paz.

For London.

The fast sailing A. 1 British built brig

SIR JOHN OGILVY,
153 tons register.
Capt. John Strachan.

Has all her salted hides and tallow engaged and going on board, and being but a very small carrier will have immediate dispatch. For freight of a few tons of dry freight, or passage (her accommodations being very good) apply to the consignees Rennie, Macfarlane & Co. or to

CHARLES R, HORNE,
Licensed ship broker,
ag.23 No. 51 calle de la Piedad.

For New York,

The well-known coppered and copper-fastened barque

MASON BARNEY,

FRANCIS SCOTT, Master,

HAS the principal part of her cargo engaged, and will sail, wind and weather permitting, on the 5th. proximo

For freight or passage apply to

O. G. Hayes & Co.
No. 7, Calle de la Reconquista

FOR LONDON,

The A.1. coppered and copper-fastened British brig

"RICHARD,"
228 Tons,
WM. CHAMBERS, Master,

HAVING a considerable part of her cargo engaged will be dispatched speedily.

For Freight apply to the Consignees Parlane, Macalister & Co., or to

Charles R. Horne,
Ship Broker.
a4—tfc

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios ·

PARA CADIZ
MALAGA Y BARCELONA

Saldrá en todo el mes de Agosto el superior nuevo de segundo viage Bergantin Español

OTELO

Capitan Vicente Ricoma Puede admitir alguna carga á flete y pasageros; para tratar ocúrrase à sus consignatarios—

Jaime Llavallol é hijos.

FOR
Freight or Charter,
TO ANY PORT.

The remarkably fine A. 1. British built Brig.

"ADINO,"
(228 tons register.
Capt. John R. Baxter.

WILL take freight or accept a Charter for any port where the flag is admitted going hence.

For further particulars apply to the consignee James C. Thompson, or to

Charles R. Horne.
Licensed ship broker
4—tfc No. 51 calle de la Paz.

FOR SALE.

The fine coppered and copperfastened American brig

SUSAN,
Of Boston;

Of 133 tons burthen, now lying in the port of Montevideo. She has been newly coppered and thoroughly repaired three months ago. She is well found and ready to proceed to sea immediately. For terms apply to

Zimmermann, Frazier & Co.

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN